

EL USO RAZONABLE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS Y LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Autor: José Hubert Paz Acuña
Analista Registral de la Oficina Registral de Jaén¹

RESUMEN

En las actividades diarias de nuestro trabajo todos consumimos recursos como: la energía, papel y agua, sin darnos cuenta del costo medioambiental que suponen su uso; sin embargo, efectuando sencillas prácticas ambientales contribuiremos en su cuidado, más aún cuando existe un Código de Ética de la función pública, que ha establecido la obligación de proteger y conservar evitando el derroche los bienes del estado, logrando así ser una institución responsable con el desarrollo sostenible.

En este sentido, realizando un consumo sostenible mediante la racionalización, reducción y reutilización del uso de los recursos energéticos, el papel y el agua disminuirémos los problemas de contaminación que conlleva su consumo.

ABSTRAC

In the activities of our daily work in the office we all consume resources such as: energy, paper and water, without realizing the environmental cost involved in their use; However, carrying out simple environmental practices will contribute to their care, especially when there is a Code of Ethics of the public function, which has established the obligation to protect and preserve avoiding the waste of state assets, thus becoming a responsible institution with the sustainable development.

In this sense, making a sustainable consumption by rationalizing, reducing and reusing the use of energy resources, paper and water will reduce the pollution problems associated with its consumption.

¹ Abogado, Analista Registral de la Oficina Registral de la Z.R.Nº II- O.R. DE JAÉN

PALABRAS CLAVES: Medioambiente, ética, cuidado, Estado y conservación.

EL DERECHO AMBIENTAL EN EL PERÚ

El derecho ambiental puede ser definido como aquella parte del ordenamiento jurídico destinado a la regulación de las actividades humanas que pueden tener un impacto sobre el medio ambiente, así como la protección al medio ambiente.

En este sentido, el Derecho ambiental se caracteriza por ser fundamentalmente preventivo (evitar las agresiones ambientales antes de que ocurran) y reparador (ocurrida la agresión ambiental, hay que reparar las consecuencias que produce y, en la medida de lo posible, hacerle con cargo al responsable²).

Según la Ley General del Ambiente³ Ley N° 28611 los principios del Derecho Ambiental son:

1.- Principio de sostenibilidad

“La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones”.

2.- Principio de prevención

“La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan”.

² DE MIGUEL PERALES, Carlos, “Derecho Español del Medio Ambiente”, 2ª Edición, Madrid-España, 2002. pp. 31

³ Ley General del Ambiente, Ley N° 28611

Este principio, que también es denominado “principio de acción preventiva”, invita a los Estados y a los particulares a tomar acciones de prevención de daños al medio ambiente o, en todo caso a reducir, limitar o controlar actividades que puedan causar tal daño, con la mayor anticipación posible. Por lo tanto, si consideramos que el objetivo esencial de la legislación ambiental es evitar que ocurran daños ambientales, explica la necesidad de establecer como principio del Derecho Ambiental la adopción de medidas que se anticipen a la ocurrencia de dicho daño o a la generación de situaciones de riesgo⁴.

Ahora bien, es necesario considerar que los daños ocasionados al medio ambiente no siempre pueden ser materia de restauración, motivo por el cual es necesario buscar, en todo momento, que las actividades que puedan tener consecuencias irreversibles sean prevenidas, sin perjuicio de buscar que los daños en general sean evitados.

Este principio se puede plasmar de diversas formas en el marco normativo; tanto mediante el uso de penalidades como la aplicación de reglas de responsabilidad. Dicho sea de paso, este principio prioriza las políticas de gestión ambiental que eliminan o reducen posibles contaminaciones antes de que se produzcan. Este principio que la legislación ambiental ha adoptado como lineamiento de la política ambiental nacional, ha sido ampliamente reconocido por la legislación internacional⁵.

3.- Principio precautorio

“Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente”⁶

⁴ DE LA PUENTE BRUNKER, Lorenzo, “Legislación Ambiental en la Minería Peruana”, Lima-Perú. 2005.pp.11

⁵ Ver los principios 6,7,15,18 y 24 de la Declaración de Estocolmo y los Principios 11 y 17 de la Declaración de Río

⁶ De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 29050, publicada el 24 junio 2007, se adecua el texto del presente Artículo, y el de todo texto legal que se refiera al “criterio de precaución”, “criterio precautorio” o “principio de precaución” a la definición del Principio

4.-Principio de internalización de costos

“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.

El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos”.

5.- Principio de responsabilidad ambiental

“El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar”.

6.- Principio de equidad

“El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acciones afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva”.

7.- Principio de gobernanza ambiental

Precautorio que se establece en el artículo 5 de la Ley N° 28245, modificado por el artículo 1 de la citada Ley.

“El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia”.

Luego de haber mencionado algunas nociones básicas respecto al derecho ambiental en el Perú, desarrollaremos el tema de la conservación del medio ambiente.

LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO OBJETO DEL DERECHO AMBIENTAL

Cada persona tiene su propio hogar, pero nuestro planeta es el hogar de todos. Conservarlo en unas condiciones ambientales adecuadas es una obligación colectiva. Sin embargo es frecuente que los mayores líderes del mundo avancen hacia el camino opuesto, ignorando lo que pasa a su alrededor en pos de intereses económicos y del intercambio de favores, sin observar el daño que es causado a largo tiempo.⁷

La protección del medio ambiente es la regla fundamental que debe cumplir todo ser vivo que permanece en el entorno natural; pues es el medio en el que se establece, se desarrolla; se reproduce y muere. Al incumplir este aspecto; la calidad de la naturaleza se ve comprometida, dirigiéndose hacia el deterioro y a la disminución de sus bienes naturales.⁸

La conservación ambiental tiene muchas dimensiones. Por un lado, se refiere a la preservación de las especies y del entorno natural.

⁷ Obtenido en: <https://www.importancia.org/conservacion-ambiental.php>

⁸ Obtenido en: <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente/proteccion/>

Al mismo tiempo, es un asunto que afecta a la economía, pues existe una economía sostenible y respetuosa con la naturaleza y una economía depredadora que genera todo tipo de desequilibrios.

La protección del medio ambiente no es más que mantener la visión de un entorno ideal, teniendo en cuenta todas las medidas y propuestas que se deben hacer para conservar la vida humana, así como la vida de la flora y la fauna, pues la protección abarca a todo lo que nos rodea desde el clima, hasta las plantas, los animales e incluso los aspectos socioculturales que son parte de todo nuestro ambiente.⁹

Por su parte, son los recursos naturales, los principales patrimonios que todo ecosistema contiene y que han persistido a lo largo de la existencia del planeta; sirviendo así para cubrir nuestros requerimientos de alimentación, vivienda, energía y también otros aspectos como vestidos y objetos de uso diario.¹⁰

Se trata igualmente de una cuestión ética, pues cada individuo debería preguntarse cuál es su papel con respecto a la preservación de la naturaleza. En síntesis, la preservación del medio ambiente no debe plantearse como un asunto de especialistas en ecología, sino que debería enfocarse desde una perspectiva mucho más amplia.¹¹

Al margen de los grandes tratados internacionales sobre el medio ambiente, todos los seres humanos tenemos una responsabilidad de preservar y cuidar nuestro planeta.

⁹ Obtenido en: <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente/proteccion/>

¹⁰ Obtenido en: <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente/proteccion/>

¹¹ Obtenido en: <https://www.importancia.org/conservacion-ambiental.php>

Esto significa que la protección del medio ambiente es la regla fundamental que debe cumplir todo ser vivo que permanece en el entorno natural; pues es el medio en el que se establece, se desarrolla; se reproduce y muere.¹²

Por lo tanto, la protección del medio ambiente no es más que mantener la visión de un entorno ideal, teniendo en cuenta todas las medidas y propuestas que se deben hacer para conservar la vida humana, así como la vida de la flora y la fauna, pues la protección abarca a todo lo que nos rodea desde el clima, hasta las plantas, los animales e incluso los aspectos socioculturales que son parte de todo nuestro ambiente.¹³

El artículo I del título preliminar de la Ley General del ambiente Ley N° 28611 ha establecido lo siguiente: *“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.”*

En este sentido, la conservación o protección del medio ambiente es responsabilidad de todas las personas que vivimos en este planeta, por lo que las conductas que realizamos de forma diaria deben estar orientadas a su cuidado y protección, esto con la única finalidad de preservarlo.

Por lo tanto, se puede definir a la conservación del medio ambiente o conservación ambiental o protección ambiental, a las distintas maneras que existen para regular, minimizar o impedir el daño que las actividades de índole industrial, agrícola,

¹² Obtenido en: <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente/proteccion/>

¹³ Obtenido en: <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente/proteccion/>

urbana, comercial o de otro tipo que ocasionan a los ecosistemas naturales, y principalmente a la flora y la fauna.¹⁴

MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

Algunas de las medidas o formas con las que podemos contribuir en el cuidado del medioambiente son:

- a) **Educación ambiental:** Esto significa, educar a la población para que consuma y trabaje de manera eco-responsable, eligiendo bien qué productos emplear, cómo disponer de sus desechos y de qué manera minimizar el daño que su modo de vida hace al ambiente.¹⁵
- b) **Ahorro energético:** Manteniendo una actitud responsable a la hora de utilizar aparatos y electrodomésticos, apagando aquellos que se encuentren en desuso, desenchufando cualquier aparato conectado a la red eléctrica que no estemos utilizando, reemplazando las bombillas convencionales por fluorescentes y utilizando los recursos naturales como es la energía del sol, para aprovechar tanto su luz como el calor que proyecta.¹⁶
- c) **Ahorro de agua:** Evitando dejar correr el agua y, en definitiva, cerrando el grifo en todas aquellas situaciones en las que su uso no resulte imprescindible, conseguiremos ahorrar nuestro recurso más preciado.¹⁷
- d) **Aprovechamiento de los recursos:** Esto hace referencia al aprovechamiento de todos los recursos y materiales de los cuales disponemos. Vivimos en una sociedad basada en el consumo, y en muchas ocasiones compramos artículos y productos que en realidad no necesitamos.¹⁸

¹⁴ Obtenido en: <https://concepto.de/conservacion-del-medio-ambiente/>

¹⁵ Obtenido en: <https://concepto.de/conservacion-del-medio-ambiente/>

¹⁶ Obtenido en: <https://www.ecologiaverde.com/conservacion-y-proteccion-del-medio-ambiente-importancia-y-medidas-1804.html>

¹⁷ Obtenido en: <https://www.ecologiaverde.com/conservacion-y-proteccion-del-medio-ambiente-importancia-y-medidas-1804.html>

¹⁸ Obtenido en: <https://www.ecologiaverde.com/conservacion-y-proteccion-del-medio-ambiente-importancia-y-medidas-1804.html>

e) Reciclaje: Esto significa someter materiales usados o desperdicios a un proceso de transformación o aprovechamiento para que puedan ser nuevamente utilizados.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En la actualidad el cuidado y la conservación medio ambiente es responsabilidad de todas las personas que viven en este planeta, y no solo de los ambientalistas o del Estado mismo, esto en razón de que el medio ambiente es indispensable para el desarrollo de todos los seres vivos de este mundo.

En este sentido, es responsabilidad de todas las personas desde el lugar donde se encuentren en contribuir en la preservación del medio ambiente, así como por ejemplo, en el Estado mismo con una participación activa de todos los integrantes de las instituciones públicas, con la utilización de lo indispensable y evitando el derroche, estaremos cuidando el medio ambiente, logrando de esta forma un desarrollo sostenible económico y social.

Por su parte la SUNARP, ha implementado mecanismos para la no utilización del soporte papel, (esto con la finalidad de cuidar el medio ambiente) uno de ellos y el más importante es el SISTEMA DE INTERNEDIACIÓN DIGITAL (SID) impulsado mediante resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 234-2014-SUNARP/SN, donde se aprueba la Directiva N° 004-2014-SUNARP/SN, donde se regula la presentación electrónica del parte notarial con firma digital a través de la plataforma de servicios denominada "Sistema de Intermediación Digital - SID SUNARP, el mismo que en un inicio solo fue para la constitución de empresas en la Oficina Registral de Lima.

Posteriormente, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 167-2018-SUNARP/SN, se dispuso la incorporación de todos los actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes en el servicio de

presentación electrónica de títulos con firma digital mediante el sistema de intermediación digital.

En esta línea mediante Resolución N° 306-2018-SUNARP/SN publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2018 se incorporó el servicio de presentación electrónica de títulos con firma digital mediante el SID Sunarp, para los actos de compraventa, donación, dación en pago, anticipo de legítima, permuta y transferencia de dominio por sucesión intestada, en el Registro de Predios.

Por otro lado, mediante Resolución de Superintendente Nacional N° 033-2016-SUNARP/SN del 11 de febrero de 2016, se dispuso incorporar, a través del SID-SUNARP, la presentación electrónica del parte notarial con firma digital de compraventa en el Registro de Propiedad Vehicular de la oficina registral de Lima; actualmente esta presentación ya se aplica en todas las Oficina Registrales de la SUNARP.

Es importante mencionar, que esta disposición aun es facultativa a la presentación en soporte papel de los instrumentos notariales que contengan actos inscribibles; sin embargo, se deberá impulsar cada vez más la utilización de esta herramienta de forma obligatoria y a nivel nacional, ya que de esta forma estaríamos contribuyendo con la no utilización del papel dentro del procedimiento de la inscripción registral, esto con la finalidad de seguir ayudando en la conservación del medio ambiente.

Por otro lado, el Estado ha implementado la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815, el mismo que establece todos los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos para todos los servidores Públicos que forman parte de la Administración Pública.

Esto significa, que como deber es sinónimo de obligación todos los integrantes de la administración pública estamos comprometidos a cumplir.

El artículo, 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815, ha establecido 6 deberes de todo servidor público¹⁹, entre ellos tenemos “**EL DEBER**

¹⁹ Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:

DEL USO ADECUADO DE LOS BIENES”, que no significa más que la obligación de proteger y conservar los bienes del Estado, utilizando los que nos fueran asignados para el desempeño de nuestras funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Este principio se encuentra muy ligado al compromiso de todos los servidores públicos con el cuidado del medio ambiente.

La Sunarp no solo tiene como finalidad primordial la inscripción actos y la publicidad de estos, sino también el compromiso de ayudar a conservar nuestro medio ambiente, ya que debemos tener en cuenta que el medio ambiente representa la casa donde vivimos.

Tal como se ha mencionado uno de los deberes de todo servidor público es el uso adecuado de los bienes del estado, dentro de los diversos bienes que se nos

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

3. Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

4. Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

asignan para el desempeño de nuestras funciones encontramos los materiales de oficina, específicamente el uso del papel, la utilización de la energía y del agua.

El papel es el material desechable más habitual en las oficinas y supone hasta el 90% de los residuos, por este motivo es necesario prestar especial atención a su consumo, por lo que, la realización de buenas prácticas ambientales permitirá optimizar su uso al máximo.

Aplicando prácticas ambientales en el uso razonable de este recurso (evitando el derroche) ayudaríamos a conservar y proteger nuestro medio ambiente desde el espacio donde trabajamos realizando las siguientes prácticas:

- 1.- Evitar su uso siempre que sea posible.
- 2.- Compartir información mediante el correo electrónico, para de esta forma evitar imprimir y sacar copias.
- 3.- Utilizar preferentemente y en la medida posible el papel reciclado.
- 4.- Evitar en lo posible imprimir documentos innecesarios.
- 5.- Utilizar el papel por las dos caras para la impresión y para el fotocopiado
- 6.- Reutilización del papel.
- 7.- Utilización de medios de comunicación electrónica, esto con la finalidad de reducir el uso de impresoras.
- 8.- Reutilizar todo el papel que fue impreso por una cara para imprimir borradores o elaborar block de notas.
- 9.- Utilizar el papel reciclado para sacar fotocopias.
- 10.- Utilizar bandejas solo para el papel reciclado

Otro recurso importante que debemos proteger y cuidar para evitar su disminución en el mundo, es el agua, recurso natural renovable que debemos controlar cuidadosamente su uso, tratamiento, liberación y circulación, caso contrario, este recurso se convertirá en uno no renovable.

El agua constituye el líquido más abundante en la Tierra, representa el recurso natural más importante e indispensable para todos los seres vivos, aproximadamente 97% del agua del planeta es agua salada, en mares y océanos; apenas 3% del agua total es agua dulce, constituyendo uno de los recursos más importantes para todo ser viviente en nuestro planeta.

El 22 de Marzo se celebra el día Mundial del Agua, con lo que se nos recuerda ser responsables en el uso de este recurso.

Entonces nos podemos plantear la siguiente interrogante ¿Cómo podemos contribuir en reducir el consumo de este recurso en el centro laboral?

- 1.- Los centros laborales deberían contar con sistemas de ahorro de agua.
- 2.- No dejar correr el agua cuando estemos enjabonándonos las manos, lavándonos la cara o cepillándonos los dientes.
- 3.- Realizar mantenimiento a las instalaciones de agua e inodoros con la finalidad de evitar fugas de agua.
- 4.- Cerrar bien las llaves para evitar goteos de agua.
- 5.- Utilización de inodoros ecológicos, que consuman la menor cantidad de agua posible.
- 6.- colocar una botella de agua o de arena en el tanque del inodoro para ahorrar agua.
- 7.- Consumir de manera responsable y de la forma más razonable posible el agua que se encuentra a nuestra disposición.

Recordemos que con el consumo responsable de nuestros recursos, ayudaremos a mejorar el cuidado y conservación de nuestro medio ambiente.

CONCLUSIONES

- La conservación o protección del medio ambiente es responsabilidad de todos, esto significa que nuestras conductas deben estar orientadas a su cuidado y protección.
- Realizar actividades constantes para proteger y conservar el medio ambiente, garantizará el bienestar de las generaciones futuras.
- El desempeño de nuestras funciones debe estar orientada con un trabajo eco-responsable.
- Evitemos en la medida posible el abuso, derroche o desaprovechamiento de los recursos.
- Todos los Servidores Públicos están en la obligación de contribuir en el cuidado del medio ambiente, utilizando de manera racional los bienes asignados para el desempeño de sus funciones.

BIBLIOGRAFIA

- DE MIGUEL PERALES, Carlos, "Derecho Español del Medio Ambiente", 2ª Edición, Madrid-España, 2002
- DE LA PUENTE BRUNKER, Lorenzo, "Legislación Ambiental en la Minería Peruana", Lima-Perú. 2005
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815
- Obtenido en: <https://www.importancia.org/conservacion-ambiental.php>
- Obtenido en: <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente/proteccion/>
- Obtenido en: <https://www.ecologiaverde.com/conservacion-y-proteccion-del-medio-ambiente-importancia-y-medidas-1804.html>
- Obtenido en: <https://concepto.de/conservacion-del-medio-ambiente/>